

Constancia secretarial: 09 de agosto de 2022. Se deja constancia en el sentido que el término de 15 días para la publicación del edicto conforme a lo establecido en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, transcurrió así:

Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas:

Fecha de inicio: 23/03/2022

Fecha de Término: 19/04/2022

Sírvase proveer.



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En este proceso ejecutivo de única instancia adelantado por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A, se surtió el registro de personas emplazadas respecto de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, sin que la sociedad ejecutada a través de su representante legal o quien haga sus veces se haya presentado a recibir notificación personal, siendo necesario nombrar curador ad-litem, conforme lo indica la norma en cita y atendiendo lo previsto por el artículo 48 numeral 7 del mismo estatuto procesal.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curadora ad-litem de la sociedad demandada SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A a la abogada Dra. DORA ALICIA BURGOS DE GIRALDO abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 30.277.129 y tarjeta profesional 27.122 del C.SJ. Dirección electrónica doraaliciaburgos1954@gmail.com – celular 3112113396

SEGUNDO: ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como curadora o defensora de oficio. En consecuencia, la abogada deberá concurrir

inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7° artículo 48 del C.G.P.)

TERCERO: TÉNGASE por aceptado el cargo de curadora ad-litem con la notificación personal que se le realice del auto que libró mandamiento de pago el 1 de octubre de 2021.

CUARTO: LIBRESE la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2aff553d7f8c32d2e5930af2830cff89c5fedf10aeb31aa5ad1e77742666f3e**

Documento generado en 09/08/2022 05:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>